

Acta Court.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

RM No. 222
200° y 151°

Abog. YESENIA MELENDEZ FLORES, Registradora Mercantil Tercera Suplente

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **59-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO**. Número: **37** del año **2010**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

222-5309



ESTE FOLIO PERTENECE A:
FARMA STOP, C.A
Número de expediente: **222-5309**





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 22/10/2010

200° y 151°

Número de Trámite: 222.2010.4.1012

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 22200036357



Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

Número Control: 331-5236-3764 (0)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
IDALINA VIVIANA FERNANDES DE VIEIRA			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-11.042.105			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta	002350	718,90
Nombre y Apellido del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS DIECIOCHO BOLIVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS		MONTO TOTAL	718,90

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos			
Cédula de Identidad	Netly C. Ribeiro G. C.I. V-10.279.817	Evelyn Medina V. C.I. 10.886.319	YESENIA M. G. MELENDEZ FLORES C.I.: 13.086.460
Cargo	Abogado	Abogado Revisor	JR
Fecha	22/10/2010		25/10/2010
Firma	[Firma]	[Firma]	Yesenia Melendez

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

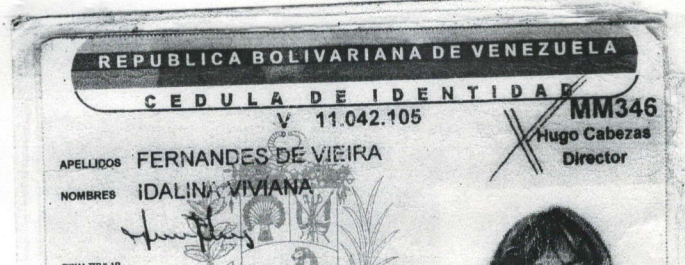
Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Carmen Carmona
 C.I. 6.875.278
 ASISTENTE DE OFICINA

BANCO DE VENEZUELA
RECIBO DE COMPRA
VISA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REG. Y NOTARÍA
 MIRANDA
 RIF: G-200083375 AFILIADO: 0072418590
 TERMINAL: 1001 LOTE: 095
 453232 306 306 306 306 306 4685
 FECHA: 22/10/10 HORA: 11:11:50 AM
 APROB: 002350 REF: 3875 TRACE: 405607
 Bs. F 718.90



Bibiana Fernandes
Bibiana Fernandes
ABOGADO
INPIERABOGADO 78317



CIUDADANO
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO
DE MIRANDA.

Su Despacho.-

Yo, **IDALINA VIVIANA FERNANDES de VIEIRA**,
venezolana, mayor de edad, casada, de profesión Abogado, titular de la Cédula
de Identidad N° V- 11.042.105, domiciliada en la ciudad de Los Teques,
Estado Bolivariano de Miranda, autorizado para ello, ante usted muy
respetuosamente ocurro para exponer:

Presento ante usted original del ACTA CONSTITUTIVA
ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad Mercantil denominada FARMA
STOP C.A., a los fines de su Registro, Fijación y Publicación. Pido se me sea
expedida copia certificada tanto del documento acompañado, como de esta
participación y del auto que sobre ella recaiga.

A la fecha de su presentación.

HF



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Municipio Carrizal, 25 de Octubre del Año 2010

RM No. 222
200° y 151°

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado BIBIANA CRISTINA FERNANDES DE ABREU IPSA N.: 78317, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **37**, TOMO **-59-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO**. Derechos pagados **BS: 718,90** Según Planilla RM No. **22200036357**, Banco No. **026539296-026536254** Por **BS: 810,50**. La identificación se efectuó así: **IDALINA VIVIANA FERNANDES DE VIEIRA, C.I.: V-11.042.105.**

Abogado Revisor: **EVELY JOSEFA MEDINA DE DIAZ**

Registradora Mercantil Tercera Suplente
FDO. Abog. YESENIA MELENDEZ FLORES

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FARMA STOP, C.A
Número de expediente: **222-5309**
CONST

Quienes suscriben, **DOMINGUES VIEIRA RODRIGUEZ** y **PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA** venezolanos, mayores de edad, casado y soltero, comerciantes, domiciliados en la ciudad de los Teques, Estado Bolivariano de Miranda, con cédula de identidad N° V- 10.276.941 y 6.877.384, respectivamente, declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una sociedad Mercantil bajo la forma de **COMPAÑÍA ANONIMA**, la cual se regirá por la presente acta constitutiva, que ha sido redactada con suficiente amplitud para que igualmente sirva de estatus sociales, en la forma siguiente:

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DE LA DURACION, DEL DOMICILIO Y DEL OBJETO.

PRIMERA: La compañía se denominará **FARMA STOP C.A.**

SEGUNDA: El domicilio de la compañía será en la ciudad de los Teques, Municipio Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda, pero podrá establecer y abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior, si así lo establece la asamblea de Accionistas.

TERCERA: El término de duración de esta compañía será de **CINCUENTA (50)** años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

CUARTA: El objeto principal de la compañía será dedicarse a la compra al mayor y venta al detal de productos farmacéuticos naturales, cosméticos, perfumería, misceláneos, material médico quirúrgico, productos veterinarios, productos biológicos, y en general, la realización de todo tipo de lícito comercio relacionado con el objeto antes mencionado y ajustado a la Ley del Ejercicio de la Farmacia y su Reglamento, Ley del medicamento. La compañía podrá representar o asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que exploten el mismo ramo u otro similar, pudiendo dedicarse a todo aquello que de manera directa o indirecta se relacione con el objeto antes descrito.

CAPITULO II

DEL CAPITAL DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la compañía es de **SETENTA MIL BOLIVARES** (Bs. 70.000,00), dividido en **CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS** de **BOLIVARES SETECIENTOS** (Bs. 700,00) cada una. Capital este que ha sido totalmente suscrito por los Accionistas en la forma siguiente:

DOMINGUES VIEIRA RODRIGUEZ: Suscribe y paga **CINCUENTA (50) ACCIONES**, por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES** (Bs. 35.000.00).

PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA: Suscribe y paga **CINCUENTA (50) ACCIONES**, por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES** (Bs. 35.000.00).

El capital fue totalmente suscrito por los accionistas y pagado en su totalidad, representado mediante inventario de mobiliario que se anexa.

SEXTA: Todas las acciones de esta compañía son nominativas, confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones y cada una da derecho a un voto en las Asambleas. No podrán ser convertidas al portador y son indivisibles con respecto a la sociedad, quien sólo reconocerá a un propietario por cada acción aún cuando esta pertenezca a varias personas, la Compañía no aceptará sino a un solo representante para dicha autorización mediante escrito firmado por todos los copropietarios.

SEPTIMA: Los títulos de las acciones podrán comprender un numero cualquiera de ellas y en los mismos deberían estar llenos los requisitos exigidos por el artículo 293 del código de comercio, los traspasos de acciones, la propiedad de las mismas, sus transferencias y gravámenes, deberán hacerse constar y se comprobarán mediante la inscripción de tales actos en el libro de accionistas, a cuyo efecto firmaran el acta o asiento respectivos, las partes intervinientes y el Director- Gerente, dicha firma del Director-Gerente deberá aparecer también al pie de la nota que se estampara al dorso de los títulos de las acciones como constancia y notificación del cambio de propietario.

OCTAVA: En caso de venta o cesión de acciones, tendrán derecho preferente para adquirirlas los accionistas de la Compañía, solamente por negativa de estos podrán ofrecerse a terceros. Idéntico derecho preferencial asistirá a los

accionistas frente a futuras emisiones de acciones por aumento de capital.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

NOVENA: La Asamblea de Accionistas, legalmente constituida es autoridad máxima y suprema de la Compañía y sus acuerdos y decisiones, tomados dentro del marco legal y del limite de sus facultades, son de obligatorio cumplimiento para todos los socios, aún cuando no hubiesen asistido a sus reuniones.

DECIMA: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán durante la segunda quincena del mes de junio de cada año, en la oportunidad que fije la administración. Las asambleas extraordinarias se celebraran tantas veces como sean convocadas por el DIRECTOR - GERENTE; cuando así lo requieran las necesidades de la Compañía, el Comisario o a solicitud de un número de accionistas que represente el veinte por ciento (20 %) del capital social.

DECIMA PRIMERA: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas por el DIRECTOR - GERENTE mediante el anuncio publicado en un periódico de circulación nacional, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos a la fecha de reunión, con expresión del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Se prescindirá del requisito de la convocatoria, siempre que se encuentre representado en la totalidad del capital social.

DECIMA SEGUNDA: Las asambleas tanto ordinaria como extraordinaria, se consideraran validamente constituidas para deliberar cuando en la reunión se encontrase representado mas de la mitad del capital social y las decisiones se aprobaran con el voto favorable de mas de la mitad del capital social representado en dicha reunión; salvo para los objetos indicados en el articulo 280 del código de comercio, para lo cual se requerirá la presencia en la asamblea de un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos, de ese capital representado.

DECIMA TERCERA: Las asambleas serán presididas por el DIRECTOR – GERENTE; sin embargo la asamblea podrá resolver que la presida uno cualquiera de los accionistas presentes. Si en la fecha fijada para la reunión no concurriese un número de socios con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 279 y 281 del código de comercio según el caso.

DECIMA CUARTA: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatario, para lo cual bastará una simple carta-poder dirigida al DIRECTOR – GERENTE. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el artículo 290 del código de comercio.

DECIMA QUINTA: De toda sesión de Asamblea se levantará un Acta que deberán firmar todos los concurrentes, en la cual se expresará el nombre y apellido de los asistentes, los haberes que representan, las decisiones tomadas y los votos salvados. Esta Acta deberá insertarse en el Libro de Actas de Asambleas que debe llevar la compañía.

DECIMA SEXTA: Corresponderá a la Asamblea de Accionistas:

1. Reformar total o parcialmente este Documento.
2. Discutir, aprobar, improbar o modificar el Balance y las Cuentas de la Administración, con vista del informe del Comisario.
3. Nombrar y remover al DIRECTOR – GERENTE y DIRECTOR – SUPLENTE, al COMISARIO y les fijará sus remuneraciones.
4. Prorrogar la duración de la Compañía, declarar su fusión con otra sociedad; declarar su disolución y liquidación estableciendo las normas conforme a las cuales habrá de procederse y nombrará los liquidadores fijándoles sus facultades y remuneraciones.
5. Conocer y resolver sobre todo asunto que le fuere especialmente sometido a consideración.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION

DECIMA SEPTIMA: La Administración y dirección general de la Compañía estará a cargo de UN (1) DIRECTOR – GERENTE y UN (1) DIRECTOR – SUPLENTE, quien en caso de ausencia temporal o absoluta del DIRECTOR – GERENTE, ejercerá las funciones de éste. EL DIRECTOR – GERENTE, así como el DIRECTOR – SUPLENTE, serán nombrados por la Asamblea

General de Accionistas, podrán ser o no accionistas de la compañía, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo permanecer en el ejercicio de sus cargos, aún cuando haya vencido el plazo indicado, hasta tanto la Asamblea de Accionista provea la designación de quienes deban sustituirlos.

DECIMA OCTAVA: El DIRECTOR – GERENTE, como el DIRECTOR – SUPLENTE, deberán antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, depositar en la Caja Social, por lo menos Diez (10) Acciones de la Compañía a los fines previstos por el artículo 244 del Código de Comercio vigente. En caso de no ser socios el monto del depósito lo fijará la Asamblea que los designaré.

DECIMA NOVENA: El DIRECTOR – GERENTE tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes y de los negocios de la Compañía, con la sola limitación de lo reservado a la Asamblea de Accionistas, en consecuencia:

1. Ejercerá la plena representación legal y judicial de la Compañía ante toda Autoridad u Organismo Público o Privado y ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, obligándolas con su sola firma; con facultades para convenir, transigir en juicios o fuera de ellos.
2. Establecer los planes de trabajo, de desarrollo y funcionamiento de todas las actividades y negocios de la compañía y dirigir todas sus operaciones.
3. Podrá nombrar apoderados y factores mercantiles, fijándole sus remuneraciones, así como también nombrar a todo el personal que haya de laborar para la Compañía previa autorización de la Asamblea general de Accionistas.
4. Comprar, vender, enajenar y gravar en cualquier forma bienes y activos de la Compañía y cancelar obligaciones. Celebrar toda clase de contratos y negociaciones en nombre de la Compañía, solicitar y obtener créditos Bancarios por cualquier monto, otorgando las garantías generales y especiales, que fuesen necesarias, incluso hipotecas, prendas, anticresis, fijando precios, montos, plazos y condiciones.

5. Consignar en nombre de la Compañía Protocolos, Libros y Documentos por ante Oficinas de Registro Público, Notarias, Juzgados de la República o del Exterior y ante cualesquiera otros entes públicos y privados.
6. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias y emitir, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y todo género y clases de efectos de comercio.
7. Nombrar por la Compañía apoderados generales y especiales, así como apoderados judiciales otorgándoles a estos las facultades que sean necesarias en caso de juicios, incluso las facultades de darse por citados y notificados, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho y revocar los poderes concedidos.
8. Encargarse, vigilar y dirigir en nombre de la Compañía todos los actos, contratos, operaciones y negocios que deban emprender la compañía para el cumplimiento de su objeto.
9. Determinar la creación y el empleo de los fondos de reservas, así como la distribución de dividendos en base a lo acordado en la Asamblea de Accionistas.
10. Convocar las Asambleas, presidirlas, cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y resoluciones que en ellas se tomen.
11. En general realizar en nombre de la Compañía todos los actos legales que procedan para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía, con la sola limitación de lo reservado a la Asamblea de Accionistas o les esté expresamente prohibido en este documento o en el Código de Comercio vigente.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE Y DE LAS

UTILIDADES

VIGESIMA: El Ejercicio Económico de la Compañía se llevará por períodos de Un (1) año, el cual comenzará desde el momento de la protocolización de la presente acta hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2010 y los demás ejercicios comenzarán desde el Primero (1) de Enero hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se harán los cortes de cuentas y se formará el Balance

General que se pasará al Comisario para su estudio e informe a la Asamblea.

VIGESIMA PRIMERA: El Balance deberá llenar los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando los beneficios obtenidos y las pérdidas sufridas. Este balance junto con el inventario de los bienes sociales y el Informe del Comisario deberá estar a disposición de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

VIGESIMA SEGUNDA: De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento (5%) para un fondo de Reserva Legal hasta tanto este alcance un Diez por Ciento (10%) del Capital Social. La administración creará los demás fondos de reserva y amortizaciones que pudieran ser convenientes para la Compañía. Una vez calculados los beneficios con deducción de gastos generales y de todos los apartados creados, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los accionistas, y en la forma que lo disponga la Asamblea General Ordinaria de Accionista al decretar el respectivo dividendo.

CAPITULO VI

DEL COMISARIO

VIGESIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas elegirá un Comisario. El Comisario durará CINCO (5) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, puede ser reelegido y en todo caso permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado.

VIGESIMA CUARTA: El Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia y sobre las operaciones de la Compañía. Podrá por tanto examinar los Libros de Contabilidad y las Actas, la correspondencia y en general todos los documentos de la Compañía, haciendo uso de lo que le atribuye el Código de Comercio.

VIGESIMA QUINTA: Todo lo que no haya sido previsto ni tratado en este documento Constitutivo – Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGESIMA SEXTA: Esta Asamblea ha designado, para el primer período de CINCO (5) años como DIRECTOR – GERENTE al ciudadano **DOMINGUES VIEIRA RODRIGUEZ** y como DIRECTOR – SUPLENTE a el ciudadano **PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA**. Para el cargo de COMISARIO por los primeros CINCO (5) años, se designa a la Licenciada **JUANITA SLEIMAN NALLIT**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.879.441, inscrita en el Colegio de Administradores bajo el N° CLA13-38712. Se autoriza a la ciudadana **IDALINA VIVIANA FERNANDES** de **VIEIRA** titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.042.105, para realizar todos los trámites a los fines de Registro de este Documento.

A la fecha de su presentación



MUNICIPIO CARRIZAL, 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (FDOS.) IDALINA
VIVIANA FERNANDES DE VIEIRA, Abog. YESENIA MELENDEZ FLORES SE EXPIDE LA
PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.
222.2010.4.1012



Yesenia Melendez Flores
Abog. YESENIA MELENDEZ FLORES
Registradora Mercantil Tercera Suplente





Nº: 020

Código Cuenta Cliente / Tarjeta

01340035200753608547

Ahorros
 Activos
Líquidos

Corriente
 Electrónica

Tarjetas de Crédito

Total Efectivo Bs.

Nombre del Titular:	Código Cuenta Cliente	Cheque Nro.	Monto Bs.
C.I. del Titular (Sólo para Tarjetas de Crédito)			
Fecha:			
Nombre del Depositante:			
C.I. del Depositante:			
Firma del Depositante:			

Total Cheque(s) Bs.

Total A Depositar Bs.

0066 10:22:22 a.m. 22/10/2010 6457 BAN0066133 6471 0N
 0134-0035-10-0351008547 26539295 60.00 60.00 0.00 0.00
 GOBERNACION DEL EDO BOLIVARIANO DE 35126-54
 Área de Validación Conforme del Cajero

El depositante declara que los fondos utilizados en esta operación tienen un origen lícito y que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en las leyes que regulan la materia. Los depósitos efectuados quedan sometidos a las condiciones generales vigentes en cada caso a la presente fecha, así como aquellas que en el futuro las modifique total o parcialmente, las cuales se encuentran a disposición del cliente en las agencias. El Banco no asumirá responsabilidad alguna por error en que incurriera el depositante, al no indicar el número correcto de la cuenta, ni por discrepancia entre el original y la copia de la planilla de depósito. En especial, no asumirá responsabilidad si por cualquier duda racional originada por defectuosa escritura del depositante, de uno o varios dígitos del número de cuenta señalado en esta planilla, el Banco imputare este depósito o pago a una cuenta distinta de la mencionada en este formulario.

AG044(09-07) / 10000135 / Banesco Banco Universal, C.A. RIF: J-07013380-5

CLIENTE

